



Marco Normativo para Entidades en Liquidación

**DOCTRINA CONTABLE PÚBLICA
COMPILADA PARCIALMENTE**

Enero a septiembre de 2025

Marco Normativo para Entidades en Liquidación

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. MARCO NORMATIVO - ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN.....	6
1.1 MARCO CONCEPTUAL	6
1.2 NORMAS.....	12
1.2.1 ACTIVOS PARA LIQUIDAR	12
1.2.2 ACTIVOS PARA TRASLADAR.....	12
1.2.3 PASIVOS PARA LIQUIDAR	12
1.2.4 PASIVOS PARA TRASLADAR.....	12
1.2.5 ACTIVOS CONTINGENTES	12
1.2.6 PASIVOS CONTINGENTES	12
1.2.7 INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN.....	12
1.2.8 INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	12
1.2.9 TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA.....	12
1.2.10 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	12
1.2.11 CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES .	12
1.2.12 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO CONTABLE	12
1.2.13 APLICACIÓN POR PRIMERA VEZ DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN	13
1.3 PROCEDIMIENTOS CONTABLES.....	13
1.3.1 PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.....	13
1.4 NORMA DE PROCESO CONTABLE Y SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE.....	13
1.5 PROCEDIMIENTOS TRANSVERSALES	13
1.5.1 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	13
1.6 ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECÍFICA.....	13
2 CONCEPTOS MODIFICADOS.....	13

Marco Normativo para Entidades en Liquidación

INTRODUCCIÓN

La Doctrina Contable Pública está conformada por los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación, los cuales interpretan las normas contables y pueden ser de carácter vinculante o no vinculante.

Los conceptos contables vinculantes son los que se emiten a una entidad contable pública como respuesta a una consulta realizada por esta sobre la interpretación y aplicación del RCP, así como de las normas que regulen otros aspectos de la contabilidad pública y que, en los términos de la Sentencia C-487 de 1997 de la Corte Constitucional, son de obligatorio cumplimiento. Por su parte, los conceptos contables no vinculantes son los que se emiten a los distintos usuarios de la información financiera de las entidades contables públicas que requieren conocer sobre la interpretación y aplicación del RCP, así como de las normas que regulen otros aspectos de la contabilidad pública y que, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no son de obligatorio cumplimiento.

En el presente documento, se pone a disposición de los usuarios de la información financiera la compilación de los conceptos emitidos de enero a septiembre de 2025.

Para facilitar su consulta, a continuación, se presentan los criterios con los cuales se estructura el documento.

ESTRUCTURA DE LOS CONCEPTOS QUE SE COMPILAN EN LA DOCTRINA CONTABLE PÚBLICA DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN.

Los conceptos compilados en la Doctrina están conformados por la clasificación temática, antecedentes, consideraciones y conclusiones, cuyas referencias corresponden a las siguientes descripciones:

Clasificación temática. Son los descriptores que se asignan a cada uno de los criterios básicos (Marco Normativo Contable, Tema y Subtema) y que permiten determinar el problema general consultado y el referente normativo o contexto en el que se circunscribe la respuesta. Así mismo, orientan al usuario de la Doctrina Contable Pública, en el proceso de búsqueda y consulta de los asuntos de su interés.

Antecedentes. Constituyen la contextualización de una pregunta o del planteamiento de un problema que enfrenta un consultante, sobre temas contables. Por lo general, los antecedentes corresponden a la transcripción de la pregunta o del planteamiento del problema.

Consideraciones. Son los fundamentos jurídicos, contractuales y de regulación contable pública que sustentan la emisión del concepto contable.

Marco Normativo para Entidades en Liquidación

Conclusiones. Constituyen la respuesta a la pregunta o al planteamiento del problema. Por regla general, las conclusiones recogen específicamente el tratamiento contable a seguir frente a los hechos económicos o aspectos a resolver.

TAXONOMÍA DE LA DOCTRINA CONTABLE PÚBLICA

La taxonomía determina y define los criterios básicos, requeridos para la adecuada compilación de la Doctrina Contable Pública.

Los criterios básicos corresponden a los elementos centrales que orientan el proceso de búsqueda para que tanto usuarios internos como externos consulten la Doctrina Contable Pública.

Marco Normativo

Corresponde al marco normativo aplicable a las entidades que están señaladas en el artículo 2º de la Resolución 461 de 2017, que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública para las cuales exista un acto que ordene su supresión o disolución con fines de liquidación.

En ocasiones un mismo concepto puede presentar el desarrollo de uno o más marcos normativos de acuerdo con el alcance de la pregunta o del planteamiento del problema.

Tema

Se define a partir de la pregunta o problemática planteada por el consultante, referida a la normativa contable que sustenta la conclusión del concepto, la cual corresponde a la estructura del Marco Normativo, así como a otros elementos del Régimen de Contabilidad Pública que son transversales a los marcos normativos, así:

- Marco Conceptual
- Normas
- Procedimientos contables
- Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública
- Procedimientos transversales
- Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable
- Asuntos no contemplados en una clasificación específica

Subtema

Se refiere a los aspectos o circunstancias específicos inherentes al asunto objeto de la consulta a resolver, razón por la cual recoge con mayor precisión la situación particular consultada.

Marco Normativo para Entidades en Liquidación

Marco Normativo para Entidades en Liquidación

1. MARCO NORMATIVO - ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

1.1 MARCO CONCEPTUAL

CONCEPTO No. 20251100024651 DEL 07-07-2025

	MARCO NORMATIVO	Entidades en Liquidación
1	TEMA	Marco conceptual Activos para trasladar Pasivos para trasladar Presentación de Estados Financieros Procedimiento Contable para el Registro de los Hechos Económicos Relacionados con el Proceso de Liquidación
	SUBTEMA	Presentación de estados financieros Cierre contable y saldos iniciales entidad en liquidación Reconocimiento contable de los activos y pasivos para trasladar

Doctora

DIANA CAROLINA PERLAZA OCHOA

Dirección Técnica ante el Sector Educación

Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali

Cali, Valle del cauca

Con el propósito de atender su consulta radicada con el Nº 20250010027112 del 30 de mayo de 2025, en el marco de las competencias constitucionales y legales otorgadas al Contador General de la Nación y a la Contaduría General de la Nación (CGN), se da respuesta en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

En la consulta se señala

"(...) Una entidad de gobierno que durante la vigencia 2024 aplicó marco normativo para entidades de gobierno y a partir de junio inició un proceso de liquidación bajo qué marco normativo debe efectuar la presentación y revelación de sus estados financieros.

Por otro lado, consultar si esta entidad en su software contable debió adicionar las cuentas contables del plan de cuentas del proceso de liquidación; elaborar un estado de situación financiera de cierre y otro de apertura al proceso de liquidación.

Adicionalmente si la entidad que está siendo objeto de liquidación, puede hacer entregas parciales de sus bienes y haberes a la entidad con la cual efectúa la transición (...)".

Marco Normativo para Entidades en Liquidación

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de Colombia, establece:

"Artículo 354. Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría.

Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley".

La Ley 298 de 1996, señala:

"ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. La Contaduría General de la Nación desarrollará las siguientes funciones:

(...)

i) Emitir conceptos y absolver consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación;

j) La Contaduría General de la Nación, será la autoridad doctrinaria en materia de interpretación de las normas contables y sobre los demás temas que son objeto de su función normativa".

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, actualizado según la Resolución 220 de 2020, establece:

"1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

1. Las entidades en liquidación se caracterizan porque existe un acto que ordena su supresión o disolución con fines de liquidación y que determina las condiciones y el plazo en el que se debe realizar la liquidación de la entidad. A partir de dicho acto, el esfuerzo de la gestión de la entidad está encaminado a la realización de activos para el pago de pasivos y al traslado de bienes, derechos y obligaciones, dando al remanente el tratamiento establecido en las disposiciones legales. A estas entidades no les es aplicable el principio de entidad o negocio en marcha, dado que en el futuro previsible la entidad dejará de cumplir las funciones de cometido estatal que venía desarrollando antes de que se ordenara su supresión o disolución con fines de liquidación.

(...)

Marco Normativo para Entidades en Liquidación

5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

(...)

42. Periodo contable: corresponde al tiempo máximo en que la entidad en liquidación mide el resultado de la gestión de la liquidación y el patrimonio bajo su propiedad, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, salvo que se trate del primer año de la liquidación, en cuyo caso el periodo contable va desde la fecha del acto que ordena la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación hasta el 31 de diciembre del mismo año, o que se trate del último año de la liquidación, en cuyo caso el periodo contable va desde el 1 de enero de dicho año hasta la fecha en que termine la liquidación” (Subrayado fuera del texto).

Por su parte, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, actualizadas mediante la Resolución 220 de 2020, indican:

“CAPÍTULO I.

2. ACTIVOS PARA TRASLADAR

(...)

2.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como activos para trasladar los recursos de propiedad de la entidad en liquidación que, de acuerdo con el acto que ordena la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación o las disposiciones legales vigentes sobre la materia, están excluidos de la masa de liquidación y serán trasladados a otras entidades públicas, con independencia de que estos se empleen, ya sea para cumplir, temporalmente, las funciones de cometido estatal que venía desarrollando antes de que se ordenara su supresión o disolución con fines de liquidación, para culminar la ejecución de contratos o para la ejecución del proceso de liquidación.

(...)

CAPÍTULO II. PASIVOS

2. PASIVOS PARA TRASLADAR

(...)

2.1. Reconocimiento

Marco Normativo para Entidades en Liquidación

1. Se reconocerán como pasivos para trasladar las obligaciones de origen legal que, de conformidad con el acto que ordena la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación o las disposiciones legales vigentes sobre la materia, serán trasladadas a otras entidades públicas.

CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

1. Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, la entidad en liquidación aplicará los criterios establecidos en esta Norma. Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información” (Subrayado fuera del texto).

El Procedimiento Contable para el Registro de los Hechos Económicos Relacionados con el Proceso de Liquidación del marco normativo para entidades en liquidación incorporado por la Resolución 225 de 2020, establece:

“1. DETERMINACIÓN DE SALDOS INICIALES

La entidad en liquidación efectuará el cierre contable de sus operaciones al día anterior a la fecha de transición. Este cierre contable determinará el resultado del ejercicio de la entidad hasta el momento en el que se cumplió el principio de entidad o negocio en marcha, para lo cual aplicará el marco normativo que aplicaba con anterioridad a la fecha de transición. La fecha de transición es aquella en la cual se ordena la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación.

A la fecha de transición, la entidad en liquidación determinará los saldos iniciales bajo el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, los cuales serán el punto de partida para la aplicación de dicho Marco Normativo. Para el efecto, y en cumplimiento del principio de Legalidad, se incorporarán los activos de propiedad de la entidad en liquidación que bajo el principio de Esencia sobre forma del marco normativo anterior, no estuvieran reconocidos. De igual manera, se retirarán los activos y pasivos reconocidos bajo el marco normativo anterior que no cumplan con el principio de Legalidad. El plazo para la determinación de dichos saldos iniciales no podrá exceder el plazo establecido en las disposiciones legales para la realización de los inventarios y el avalúo de los bienes” (Subrayado fuera del texto).

CONCLUSIONES

Pregunta 1. Una entidad de gobierno que durante la vigencia 2024 aplicó marco normativo para entidades de gobierno y a partir de junio inició un proceso de liquidación ¿Bajo qué marco normativo debe efectuar la presentación y revelación de sus estados financieros?

Marco Normativo para Entidades en Liquidación

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades en Liquidación establece que las entidades en liquidación se caracterizan porque existe un acto que ordena su supresión o disolución con fines de liquidación y que determina las condiciones y el plazo en el que se debe realizar la liquidación.

Ahora bien, dado que bajo el Marco Normativo en mención, en el primer año de la liquidación el principio de periodo contable va desde la fecha del acto que ordena la supresión o disolución con fines de liquidación hasta el 31 de diciembre del mismo año, la preparación y presentación de los estados financieros a diciembre 31 de 2024 y en adelante deberá atender la Norma para la presentación de estados financieros de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Pregunta 2. ¿La entidad en su software contable debió adicionar las cuentas contables del plan de cuentas del proceso de liquidación? ¿Debe elaborar un estado de situación financiera de cierre y otro de apertura al proceso de liquidación?

Los registros contables deben afectar las cuentas contables siguiendo los criterios establecidos en el marco normativo correspondiente, por lo que, en caso de que la entidad deba hacer la aplicación del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, debe ceñirse al Catálogo General de Cuentas incorporado al Marco Normativo para las Entidades de Liquidación.

Por otro lado, la entidad en liquidación deberá realizar el cierre contable hasta el momento en el que se cumplió el principio de entidad o negocio en marcha, para lo cual aplicará el marco normativo que aplicaba con anterioridad a la fecha de transición. Adicionalmente, a la fecha de transición, la entidad en liquidación deberá determinar los saldos iniciales bajo el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, los cuales serán el punto de partida para la aplicación de dicho Marco Normativo.

Pregunta 3. ¿La entidad que está siendo objeto de liquidación, puede hacer entregas parciales de sus bienes y haberes a la entidad con la cual efectúa la transición?

De conformidad con lo señalado en el artículo 354 de la Constitución Política, y en los literales i) y j) del artículo 4º de la Ley 298 de 1996, a la Contaduría General de la Nación solo le compete emitir conceptos y absolver consultas relacionadas con las normas, directrices y procedimientos que por mandato directo del Constituyente haya emitido el Contador General de la Nación como máxima autoridad contable de la administración pública. En este sentido, la Contaduría General de la Nación no es la entidad competente para pronunciarse sobre temas administrativos; por lo cual, la entidad deberá hacer un análisis técnico y jurídico de sus bienes y obligaciones para determinar si pueden ser clasificados como activos o pasivos para trasladar.

Marco Normativo para Entidades en Liquidación

Ahora bien, desde el punto de vista contable, la Norma de activos para trasladar del Marco Normativo para las Entidades de Liquidación señala que se reconocerán como tales, los recursos de propiedad de la entidad en liquidación que de acuerdo con el acto que ordena la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación o las disposiciones legales vigentes sobre la materia, están excluidos de la masa de liquidación y serán trasladados a otras entidades públicas. Por su parte, se reconocerán como pasivos para trasladar, las obligaciones de origen legal que, de conformidad con el acto que ordena la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación o las disposiciones legales vigentes sobre la materia, serán trasladadas a otras entidades públicas.

Marco Normativo para Entidades en Liquidación

1.2 NORMAS

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

1.2.1 ACTIVOS PARA LIQUIDAR

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

1.2.2 ACTIVOS PARA TRASLADAR

Ver otro concepto relacionado con esta clasificación

Concepto No 20251100024651 del 07-07-2025

1.2.3 PASIVOS PARA LIQUIDAR

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

1.2.4 PASIVOS PARA TRASLADAR

Ver otro concepto relacionado con esta clasificación

Concepto No 20251100024651 del 07-07-2025

1.2.5 ACTIVOS CONTINGENTES

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

1.2.6 PASIVOS CONTINGENTES

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

1.2.7 INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite

1.2.8 INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

1.2.9 TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

1.2.10 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Ver otro concepto relacionado con esta clasificación

Concepto No 20251100024651 del 07-07-2025

1.2.11 CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

1.2.12 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO CONTABLE

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

Marco Normativo para Entidades en Liquidación

1.2.13 APLICACIÓN POR PRIMERA VEZ DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite

1.3 PROCEDIMIENTOS CONTABLES

1.3.1 PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Ver otro concepto relacionado con esta clasificación

Concepto No 20251100024651 del 07-07-2025

1.4 NORMA DE PROCESO CONTABLE Y SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

1.5 PROCEDIMIENTOS TRANSVERSALES

1.5.1 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

1.6 ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECÍFICA.

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

2 CONCEPTOS MODIFICADOS

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.



CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Cuentas Claras, Estado Transparente



f @ContaduriaGeneraldelaNacionCGN CGNOficial
in Contaduría General de la Nación X @Contaduria_CGN

www.contaduria.gov.co